

ACUERDO POR EL QUE SE DISPONE CORRECCIÓN DE ERRORES:

Primero.- El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas señala que las administraciones públicas podrán rectificar en cualquier momento los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Segundo.- Advertido error en la Resolución de 14 de julio del presente relativo a la modificación del órgano selectivo de la Convocatoria por sistema de Concurso-oposición libre, de una plaza de personal funcionario en el Ayuntamiento de Mijas, escala Administración general, subescala técnica (RD2022006546), procede subsanar el mismo, para que concuerde plenamente con las decisiones adoptadas.

Es por todo lo anterior que esta Alcaldía Y en virtud de las competencias que a esta Concejala Delegada atribuyen los artículos 124 y 127 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, y los Acuerdos de Delegación de 15/07/2019;

ACUERDA

Primero.- Rectificar el siguiente error advertido en Resuelvo Primero de la Resolución, en el sentido siguiente:

- Dónde dice:

“**Primero.-** Modificar la resolución de fecha 13/01/2022 relativa a la designación del órgano de selección de la convocatoria de Técnico/a Administración General en el sentido de sustituir, como secretario de dicho órgano, a D. Alejandro Pérez Díaz por D. ”

Debe decir:

“**Primero.-** Modificar la resolución de fecha 13/01/2022 relativa a la designación del órgano de selección de la convocatoria de Técnico/a Administración General en el sentido de sustituir, como secretario de dicho órgano, a D. Alejandro Pérez Díaz por D. José Antonio Gallego Guzmán.”

Segundo.- Notificar este acuerdo a los interesados e inscribirse en el libro de Resoluciones de la Alcaldía.

LA CONCEJALA DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS



Firmado
electrónicamente
por LAURA MORENO
MARIN AYUNTAMIENTO
DE MIJAS 14/07/2022
13:03:52